

CONSTANCIA: Manizales, 15 de febrero de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00050 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Con fundamento en los artículos 82 y 89 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda Ejecutiva promovida por **IVÁN GARCÍA RAMÍREZ** en contra de **MARÍA NOELVA URIBE BEDOYA, LINA MARCELA BUITRAGO MONTOYA y VIRGINIA URIBE BEDOYA** para que en el término de CINCO (5) días corrija los siguientes defectos:

1. Aclarará al Despacho la identificación clara y precisa de uno de los sujetos pasivos del presente proceso ejecutivo, toda vez que se refiere a VIRGELINA URIBE BEDOYA y en otros acápites de la demanda menciona a VIRGINIA URIBE BEDOYA.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No.26 fijado el 16 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f562217c264c530eca4bdf4875729bd2dfb530a517bad3c86a12305ecc
69258**

Documento generado en 15/02/2021 03:37:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**